



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-90803661-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2019-69389286- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3777-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2019-91135275-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2762/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.30 10:54:55 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.30 10:54:56 -03:00

En la localidad de Ezeiza, a los 28 días del mes de Junio de 2018 se reúnen en la Dirección de Recursos Humanos, por una parte, INTERBAIRES S.A., representada en este acto por el Director de Recursos Humanos Sr. **Daniel Santiago Crinigan** y por la otra parte la **Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales**, representada en este acto por Secretario General Ruben Fernández, el Secretario de Derechos Humanos señor Gustavo Quinteiro, el Secretario de la Juventud Adjunto señor Paolo Cestoni y los Delegados señores Ivana Diak, Marcela Kozakg y Gonzalo Fabregas (en adelante denominado indistintamente **UPSA**), conjuntamente denominadas **LAS PARTES**. Luego de las negociaciones correspondientes, las partes han resuelto celebrar el presente acuerdo colectivo conforme lo dispuesto por el artículo 4º 3er. párrafo y 18 de la ley 14.250, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

1. **Reconocimiento representativo mutuo:** Quienes suscriben este Acuerdo Colectivo se reconocen recíprocamente como entidades representativas de la empresa en su carácter de sujeto empleador y de los trabajadores pertenecientes a las actividades que se describen en este acuerdo y correspondientes a la personería gremial de UPSA y a la zona de actuación descripta, conforme a lo establecido en la legislación vigente
2. **Ámbito de aplicación:** Este acuerdo se celebra en el marco del CCT ④ 58/92-E, encontrándose representado en el mismo LA EMPRESA y sus trabajadores en relación de dependencia laboral encuadrados en el mencionado Convenio Colectivo y representados sindicalmente por UPSA.
3. **Vigencia:** El presente acuerdo incluye la totalidad de los beneficios económicos aplicables a los trabajadores representados por UPSA, por el período que va entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
4. **Incremento salarial:** En virtud de las negociaciones mantenidas, ambas partes han arribado a un entendimiento respecto del incremento salarial que por todo concepto se otorgará para tener vigencia durante el período referido en la cláusula 3, el que se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) Para ser aplicado al plazo de vigencia de este acuerdo la EMPRESA otorgará al personal representado por UPSA: (1) un incremento en sus haberes del 15% mensual que se calculará sobre la base descripta en el

④ 58/92

1

IF-2019-91135275-APN-DNRYRT#MPYT

inciso "b)" de esta cláusula, para los meses de abril, mayo y junio, de forma no remunerativa y no será acumulativo entre si mes a mes. (2) En una segunda etapa se aplicará, sobre la base descrita en el inciso "b)" de esta cláusula, un 5% remunerativo para los meses de Julio y Agosto de 2018 manteniéndose, para los mismos meses, el 15% mensual de forma no remunerativa. (3) A partir del mes de septiembre el incremento total se elevará al 27% mensual remunerativo, también sobre la base descrita en el inciso "b)" de esta cláusula, de forma remunerativa y también de manera no acumulativa respecto de cualquier incremento anterior. Todos los montos no remunerativos enunciados en este punto, incluirán la base de cálculo de los conceptos salariales e indemnizatorios que se abonen durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

- b) Todos los incrementos anteriormente acordados, sin excepción, serán otorgados de manera no acumulativa respecto de cualquier incremento otorgado en meses anteriores y asimismo tendrán como base de cálculo los conceptos salariales correspondientes al mes de marzo de 2018-
- c) El importe del incremento correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018, ya devengados al momento de firmarse este acuerdo, será abonado por la empresa en un pago único, a efectuarse entre el 25 y el 30 de julio de 2018.
- d) A los fines del mecanismo de composición regulado en éste inciso, se entenderá por **"índice-valor de referencia" (IVR)** el promedio de los índices de precios al consumidor nivel general (IPC) informados por: el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CIUDAD DE BUENOS AIRES (IPCBA) y el INDICE ESTADÍSTICO DE LOS TRABAJADORES (IET - CITRA- UMET- CONICET) correspondientes a los meses que van entre el 01/01/2018 y el 31/03/2019, índice que será aplicado de acuerdo a lo que se expone a continuación.

A partir del mes en que el IVR acumulado desde enero de 2018 y sólo hasta marzo de 2019 supere el 27% enunciado en el punto 4.a), la Empresa abonará al personal de UPSA, de forma mensual, la diferencia entre: (i) el 27% de incremento otorgado a partir de septiembre de 2018 y (ii) la sumatoria del IVR acumulado desde enero de 2018 y hasta cada uno de los meses, a partir de septiembre de 2018 y exclusivamente hasta marzo de 2019, ambos inclusive. Se deja constancia que dicha comparación se hará con frecuencia mensual y el importe que eventualmente corresponda será abonado por mes vencido. Las partes acuerdan que en ningún caso dicho mecanismo de ajuste se extenderá más allá del mes de marzo de 2019.

② Remunerativo y

5. **Valor refrigerio, cena y/o almuerzo:** Se deja constancia que el valor actualmente vigente al 31-03-2018 en concepto de adicional por refrigerio, cena y/o almuerzo, de \$167 diarios, será incrementado en la misma medida que el incremento contemplado en la cláusula 4 inciso "a)" de este acuerdo, es decir, a la suma de \$192 diarios para los meses de abril, mayo y junio de 2018; \$200 diarios para los meses de junio, julio y agosto de 2018 y \$212 diarios a partir del mes de septiembre de 2018. La diferencia acumulada por los meses de abril y mayo, ya devengados, se abonará en un solo pago entre el 25 y el 30 de julio de 2018. En caso de haber ajuste según lo enunciado en el punto 4.d), los montos de este concepto, se ajustarán bajo la misma modalidad
6. **Contribuciones.** Se pacta que por todos los montos no remunerativos, se abonarán contribuciones (6%) para prestación solidaria extraordinaria destinada a UPSA.
7. **Anexos.** Se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo el Anexo I, incluyendo las categorías para el cálculo y determinación del tope indemnizatorio contemplado en el artículo 245 de la LCT, todo ello de acuerdo a las nuevas escalas salariales aquí acordadas.
8. **Próximas negociaciones salariales:** En virtud de lo establecido en la cláusula 3° del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a iniciar las próximas negociaciones salariales con efectos a partir del 01/04/2019, a cuyo fin se incluirán entre los temas a tratar, exclusivamente, aquellos conceptos, salarios, incrementos y beneficios en general, que eventualmente correspondan y se devenguen a partir de abril de 2019. Consecuentemente, ambas partes manifiestan y reconocen expresamente que la totalidad de los ajustes, beneficios e incrementos salariales, por todo concepto, correspondientes al lapso cronológico comprendido entre el 01/04/2018 y el 31/03/2019 ha quedado definitivamente contemplados, incluidos y concluidos en su totalidad en el presente acuerdo. Por ello, la parte sindical UPSA manifiesta que nada tiene para reclamar a la EMPRESA, por conceptos o períodos anteriores al 01/04/2019, más allá de lo que ha sido consensuado en este acuerdo.
9. **Homologación.** Dada la naturaleza y encuadramiento legal del presente acuerdo, ambas partes acuerdan conferir operatividad y exigibilidad inmediata a las obligaciones contempladas en el presente, tal como las mismas son descriptas en cada caso. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá solicitar al Ministerio de Trabajo la homologación del presente acuerdo, a todo fin y efecto legal, en cuyo caso ambas partes asumen la obligación de comparecer ante el Ministerio de Trabajo, acreditar las personerías correspondientes y ratificar el presente acuerdo, ajustando en todo momento su proceder al principio de buena fe.

Lo que se pacta Remunerativo y: Vale
cláusula 4 d

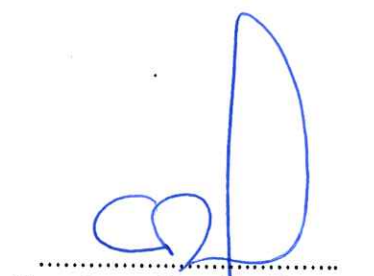
Daniel Quiroz

3

IF-2019-91135275-APN-DNRYRT#MPYT



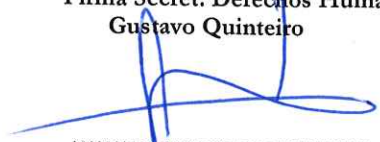
Firma del Secretario General
Ruben Fernández



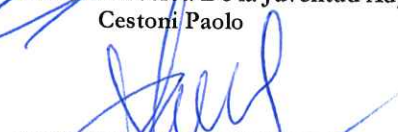
Firma Secret. Derechos Humanos
Gustavo Quinteiro



Firma del Secret. De la Juventud Adj.
Cestoni Paolo



Firma del Delegado Gremial
Gonzalo Fabregas



Firma del Delegado Gremial
Ivana Diak



Firma del Delegado Gremial
Marcela Kozakg



Firma del Director de Recursos Humanos
Daniel S. Crinigan

ANEXO 1 (ACTA UPSA)

Escalas Vigentes del 01/04/2018 al 30/06/2018

Categorías	Básico	Compensación Funcional	Complemento TR	No Rem	Bruto
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 57.340,14	\$ 27.204,14	\$ 1.240,14	\$ 12.867,66	\$ 98.652,08
JEFE DE SECCION	\$ 57.498,92	\$ 1.562,83	\$ 1.240,14	\$ 9.045,28	\$ 69.347,17
PROGRAMADOR "A"	\$ 45.761,52	\$ 22.801,45	\$ 1.240,14	\$ 10.470,47	\$ 80.273,58
ENCARGADO "A"	\$ 46.186,22	\$ 2.640,74	\$ 1.240,14	\$ 7.510,07	\$ 57.577,17
ENCARGADO "B"	\$ 41.870,71	\$ 5.508,73	\$ 1.240,14	\$ 7.292,94	\$ 55.912,52
ASISTENTE "A"	\$ 44.777,72	\$ 5.370,28	\$ 1.240,14	\$ 7.708,22	\$ 59.096,36
ASISTENTE "B"	\$ 40.208,57	\$ 5.724,99	\$ 1.240,14	\$ 7.076,06	\$ 54.249,76

Escalas Vigentes del 01/07/2018 al 31/08/2018

Categorías	Básico	Compensación Funcional	Complemento TR	No Rem	Bruto
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 60.207,15	\$ 28.564,35	\$ 1.302,15	\$ 12.867,66	\$ 102.941,30
JEFE DE SECCION	\$ 60.373,87	\$ 1.640,97	\$ 1.302,15	\$ 9.045,28	\$ 72.362,27
PROGRAMADOR "A"	\$ 48.049,60	\$ 23.941,52	\$ 1.302,15	\$ 10.470,47	\$ 83.763,73
ENCARGADO "A"	\$ 48.495,53	\$ 2.772,78	\$ 1.302,15	\$ 7.510,07	\$ 60.080,52
ENCARGADO "B"	\$ 43.964,25	\$ 5.784,17	\$ 1.302,15	\$ 7.292,94	\$ 58.343,50
ASISTENTE "A"	\$ 47.016,61	\$ 5.638,79	\$ 1.302,15	\$ 7.708,22	\$ 61.665,77
ASISTENTE "B"	\$ 42.219,00	\$ 6.011,24	\$ 1.302,15	\$ 7.076,06	\$ 56.608,44

Escalas Vigentes del 01/09/2018 al 31/03/2019

Categorías	Básico	Compensación Funcional	Complemento TR	Bruto
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 72.821,98	\$ 34.549,26	\$ 1.574,98	\$ 108.946,21
JEFE DE SECCION	\$ 73.023,63	\$ 1.984,79	\$ 1.574,98	\$ 76.583,40
PROGRAMADOR "A"	\$ 58.117,13	\$ 28.957,84	\$ 1.574,98	\$ 88.649,95
ENCARGADO "A"	\$ 58.656,50	\$ 3.353,74	\$ 1.574,98	\$ 63.585,22
ENCARGADO "B"	\$ 53.175,80	\$ 6.996,09	\$ 1.574,98	\$ 61.746,87
ASISTENTE "A"	\$ 56.867,70	\$ 6.820,26	\$ 1.574,98	\$ 65.262,94
ASISTENTE "B"	\$ 51.064,88	\$ 7.270,74	\$ 1.574,98	\$ 59.910,60

Demetrio Quiroga

[Signature]

[Signature]

[Signature]

IF-2019-91135275-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3777-22 Acu 2762-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.